

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05/2023-HCD

San Roque, Ctes. 18 de Abril de 2023

VISTO:

La necesidad de crear un Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Y

CONSIDERANDO:

Que la revalorización de los municipios, desde el campo doctrinario, constitucional y jurisprudencial ha sido uno de los hechos más auspiciosos de la Argentina de los últimos años que por otra parte, existe una demanda social de administración de justicia resolución de conflictos, sanción a los infractores, para lo cual una administración debe organizar los recursos de manera tal, que su utilización, siempre encuadrada en el carril constitucional brinde el mejor servicio.

Que así como se han ido creando en los ámbitos Nacionales y Provinciales estos órganos jurídicos, es esencial hacerlo en nuestra Ciudad de manera Urgente, como una forma de generar un sistema que permitiera judicializar la Administración sometiéndose a los principios de división de funciones. Por otra parte al instituir un órgano encargado exclusivamente de la función de juzgar las faltas municipales se logra una especialización y por ende una mayor efectividad.

Que siendo función fundamental del Estado la de garantizar una administración de justicia eficiente, creando las estructuras materiales, humanas y jurídicas necesarias tal efecto, es indispensable contar con un Juzgado Municipal de Faltas.

Que, el fundamento legal se respalda en la sanción de Nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Título Segundo (Órganos de Justicia y Fiscalización) - Capítulo Primero (Del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas), estableciendo las pautas a considerar en los artículos que van del N°250 al N°273.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART 1º) CREASE el Juzgado Administrativo de Faltas del Municipio de San Roque, correspondiéndole juzgar en instancias verbal, pública y actuada en todos los hechos de su incumbencia, sentenciando respecto a las faltas, infracciones y contravenciones que resultaren de violaciones y/o incumplimientos al Código de Faltas Municipal, a las Ordenanzas, Reglamentaciones Municipales y Leyes Nacionales o Provinciales que deban ser objeto de juzgamiento por parte de dicho órgano, extendiéndose su competencia a las materias previstas en el Artículo 233° de la Constitución Provincial

DIRECCION: Islas Malvinas 795. San Roque. Pcia. de Corrientes
Correo: honorableconcejodeliberante@sanroqueciudad.gob.ar



Concejo Deliberante
San Roque

250
Años
1774-2024

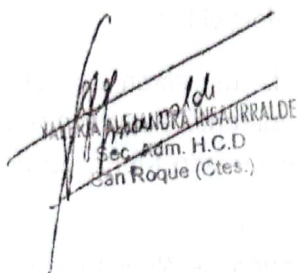
de acuerdo a lo establecido en Nuestra Carta Orgánica Municipal en el TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE JUSTICIA Y FISCALIZACIÓN CAPITULO PRIMERO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS artículos 250° a 273° de la COM.

ART.2º) CONVOCAR a Concurso público de oposición y antecedentes por el plazo de treinta días de publicado la presente ordenanza; para los postulantes que reúnan los requisitos establecido en la COM. Fijese un plazo de impugnación de 3) quince días conforme las pautas previstas en el art. 253° de la COM, que podrán ser presentadas ante el HCD.

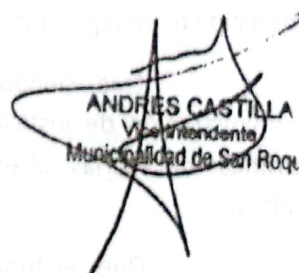
ART.3º) PUBLIQUESE la convocatoria en el Boletín Oficial Municipal y en el de la Provincia, en un diario de publicación provincial y medios de comunicación de la localidad para que los postulantes se inscriban.

ART.4º) Para ser Juez Municipal de Faltas se requerirá ser argentino nativo o naturalizado, tener como mínimo veintiocho años de edad, dos años de ejercicio en la ciudadanía; Título de Abogado expedido por Universidad reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación o revalidado en el país, con más de cinco años de antigüedad en el ejercicio activo de la profesión o de la magistratura.

ART 5º) DE FORMA.


ALEXANDRA INSURRALDE
Sec. Adm. H.C.D.
San Roque (Ctes.)




ANDRES CASTILLA
Vicepresidente
Municipalidad de San Roque

DIRECCION: Islas Malvinas 795. San Roque. Pcia. de Corrientes
Correo: honorableconcejodeliberante@sanroquecludad.gob.ar